

MINAS. MINERAL. TÉRMINO. INTE. ESTADO. OPERACION. Minas cobradas. Tercos ó plaza.

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

**ADVERTENCIA**  
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

**SE SUSCRIBE EN LOGRONO:**  
Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTÍN BORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.  
EN PROVINCIAS.  
En las principales librerías.

**PRECIOS DE SUSCRICION**  
En Logrono.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.  
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS**

## PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»  
S. M. la Reina Madre, continúa también sin novedad en su importante salud.

La Comisión del Senado, encargada de poner en manos de S. M. la contestación al discurso de la Corona, fué recibida en el día de ayer en el Salón del Trono.  
El Presidente del Senado, dió lectura al siguiente Mensaje.  
«SEÑOR: Profunda es la satisfacción que el Senado experimenta al ver á V. M. en la solemne apertura de las Cortes íntimamente unido, como siempre, por comunión de ideas y aspiraciones, con el sentimiento nacional libremente expresado en los comicios; y puede V. M. esperar confiadamente que, conociendo el Senado de las necesidades del país, ha de consagrarse con esmerado celo y con resuelto patriotismo á cicatrizar las heridas de lo pasado, á mejorar con V. M. la situación presente, y á desenvolver to-

dos los gérmenes de prosperidad y grandeza que lo porvenir encierra.  
«La marcha política iniciada el 8 de Febrero por el Gobierno de V. M. está ya favorablemente juzgada por el país, que ha facilitado á todos los partidos posibilidad de procurar por medios lícitos la aspiración á hacer prevalecer sus doctrinas para que pueda realizarse su pacífica sucesión en el poder.  
«El triunfo de los ideales políticos no es duradero cuando se verifica fuera de las vías legales; y para satisfacer la necesidad de orden y reposo que aqueja al país, y asegurar á la vez las libertades conquistadas á costa de inmensos sacrificios, el Senado ofrece á V. M. su leal concurso, con abstracción completa de aspiraciones doctrinales; para que pueda conseguir la indisoluble alianza que se propone realizar de los dos grandes elementos en que aparece dividida la sociedad española, y que ha de obtenerse con el símbolo tradicional de la Monarquía y el respeto debido á la legalidad constitucional.  
«El Senado se complace con V. M. en reconocer que los partidos todos, aun los más extremos, afeccionados con los escarmentos pasados, y persuadidos de que la libertad solo puede vivir de la sensatez de los pueblos, han contribuido con su cordura al saludable cambio de nuestras costumbres políticas; y á la paz de que afortunadamente disfrutamos; y V. M. tiene la grata inapreciable de poder afirmar que con tal amplitud están abiertas para todos las puertas de la Patria, que España no cuenta en rebeldía á ninguno de sus hijos, que los beneficios de la paz y del sosiego público alcanzan á todos sus dominios, que la confianza alienta á todos los ánimos, y que por donde quiera brotan los gérmenes de producción y riqueza.  
«Es verdaderamente satisfactorio que nuestras relaciones con todos los Estados de Europa y América continúan inspirándose en la cordial amistad y recíproca deferencia, á cuya

sombra nacen y se acrecientan todos los intereses legítimos.—Motivos de gran contento son siempre para el Senado las palabras con que V. M. le anuncia la cordialidad de las relaciones de su Gobierno con la Santa Sede, porque es lo que cumple á la historia y á las venerandas tradiciones de la Nación española; y lo que de seguro ha de estar siempre alanzado por las altas prendas del Sumo Pontífice y por la filial adhesión de V. M. á su persona y á la Iglesia.  
(Se continuará.)

**Administración provincial.**  
**GOBIERNO CIVIL.**  
**SECCION DE FOMENTO.**  
Declarada la necesidad de ocupar las fincas rústicas para la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Arnedo á Estella por el Villar y Lodosa en jurisdicción de Pradejon; y debiendo procederse á la fijación de aquellas ó parte de las mismas que deben ser expropiadas, se hace saber á los señores propietarios interesados para que en el término de ocho días comparezcan ante el respectivo Alcalde, por sí ó por apoderado en forma á hacer la designación de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la Ley vigente sobre expropiación y en el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que no reuniendo dichas

condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.  
Logrono 22 de Octubre de 1881.  
El Gobernador,  
Tadeo Salvador.  
**Montes.**  
El Domingo 13 de Noviembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales de Villoslada bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un Delegado del Distrito, la venta en pública subasta de los despojos que existen en los montes denominados Madres, procedentes de un aprovechamiento de 640 pinos.  
La subasta se verificará con sujeción á lo prevenido en las condiciones publicadas en el «Boletín oficial», número 4, fecha 20 de Octubre del año último, sirviendo de tipo para la tasación la cantidad de 100 pesetas, y obligándose el rematante á terminar el disfrute en el término de un mes ó partir desde el día que se haga entrega del monte.  
Lo que se publica en este «Boletín oficial» para conocimiento de los que gusten interesarse en dicha licitación.  
Logrono 24 de Octubre de 1881.  
El Gobernador,  
Tadeo Salvador,

El Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero de Burgos me ha remitido la siguiente nota de las operaciones facultativas que ha de practicar en union con el auxiliar facultativo D. Pedro Saez Lozano, para cumplimentar las providencias dictadas por este Gobierno civil,

MINAS.	MINERAL.	TÉRMINO.	SITIO.	INTE-RESADO,	OPERACION.	Minas colindts.	Fecha ó plazo
San Lorenzo. . . n.º 1158	Hierro.	Ezcaray.	Pago de la Solana.	D. Antonio Grijalba.	Recnto, para informe,	Sta. Paciencia	Del 25 al 28 Octubre.
Confusion. . . n.º 1167	Sulfato de sosa	Alcanadre	Ovadon.	« José G. Ruberte.	Id. y demarcacion.	Monte blanco. Lucia y Pilar Delores.	Del 27 al 31.
Wargacita. . . n.º 1171	Cobre gris.	Malute Tovia y Anguiano	Barranco de las minas	» Manuel Galan.	id. id.	Se ignora.	Del 1 al 5 Nb.
Enrique. . . . n.º 1177	Cobre y plata.	Villavelayo	Cosierucho.	» Enrique Juvera.	id. id.	id. id.	Del 3 al 7 »
Amador. . . . n.º 1178	id. id.	Idem.	Valdetodoilo.	» Id.	id. id.	id. id.	Del 4 al 9 »
Nueva Tharsi. . n.º 1179	id. id.	Canales.	Las Canalizas.	» Id.	id. id.	id. id.	Del 5 al 10 »

Burgos 1.º de Octubre de 1881.

El Ingeniero Jefe.—Pe tro Fernandez.

Lo que he dispuesto se publiquen en este «Boletin Oficial, segun se dispone en el artículo 31 de la Ley 45 d-l Reglamento, y como notificacion aquellos interesados que no viven en esta Capital ni tienen en ella quien legalmente les represente. En su virtud encargo los Sres. Alcaldes y demás autoridades, presten al precitado Ingeniero cuantos auxilios reclama y tiendan al mejor servicio que le está encomendado. Logroño 21 de Octubre de 1881.

El Gobernador,  
Tadeo Salvador.

**JUNTA PROVINCIAL**

**Instruccion pública.—Circular.**

Debiendo proceder esta Corporacion á cubrir las vacantes ocurridas en el Escalafon de Maestros de esta provincia, conforme se previene en el artículo 7.º del Real Decreto de 27 de Abril de 1877, que lo son seis de maestros por antigüedad y otras cinco por mérito, y una de maestras por antigüedad y otra por mérito; esta Junta en sesion celebrada el dia de ayer, acordó hacerlo presente á los señores magstros y maestros de esta provincia, á fin de que los que se consideren con derecho á ocupar las expresadas vacantes, dirijan sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios con sus respectivos comprobantes á esta Junta provincial, dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de la presente en el «Boletin oficial» de la provincia.

Logroño 25 de Octubre de 1881.

El Gobernador Presidente,

Tadeo Salvador.

El Secretario,

Roman Zuazo.

**ADMINISTRACION ECONOMICA.**

**CÉDULAS PERSONALES.**

**CIRCULAR**

Por la Direccion general de Impues-

los, se dice á esta Administracion económica lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 de Julio próximo pasado la Real orden siguiente:— Excmo. Sr.—Visto el expediente instruido en esa Direccion con motivo del recurso de alzada interpuesto ante la misma por el Alcalde de La Palma, contra el acuerdo de la Administracion económica de Huelva que le denegó la admision de setecientos catorce cédulas que le resultaron sobrantes el año económico de 1877-78, por no haber verificado la devolucion en el término que señala el art. 44 de la Instruccion de 21 de Julio de 1877; y Resultando que pedidos info mes á la Administracion económica este centro directivo ha creído conveniente proponer la adopcion de varias disposiciones complementarias de los artículos 27, 42 y 44 de la mencionada Instruccion; Considerando que es conveniente clasificar las cédulas en necesarias y eventuales, expresando lo que se entiende por unas y otras, por que aun cuando en el art. 27 se halla virtualmente establecida esta clasificacion á determinar que los Alcaldes remitan á las Administraciones económicas, los estados de que trata con vista de los padrones formados al efecto y demás datos utilizables, aumentando la cifra que conceptuen prudencial, teniendo en cuenta las omisiones en la formacion de padrones, movimiento de la poblacion y las cédulas que puedan expedirse por recargos; pero que en esta forma no se deduce la consecuencia forzosa que indispensablemente se obtiene de la clasificacion de las cédulas necesarias y eventuales, cual es, que las primeras han de ser repartidas necesariamente por los Ayuntamientos sin que puedan devolverlas, á menos que justifiquen causa legitima, mientras que las segundas solo eventualmente pueden repartirse, y por lo tanto será preciso admitirlas si son devueltas en la forma prevista por la Instruccion: Considerando que esta clasificacion lleva consigo la aclaracion del art. 44 en el

sentido de que no es obligatoria á las Administraciones económicas, la admision de todas las cédulas devueltas dentro del plazo que marca; sino que hay necesidad de exceptuar las necesarias que sin justificacion de causa legitima se devuelvan; Considerando que compeliendo á los Ayuntamientos á rendir cuenta inmediata de la distribucion de las necesarias, que debe estar terminada el 20 de Setiembre, las Administraciones económicas podrán con mayor espacio de tiempo, confrontar si la distribucion está hecha á todos ó á la gran mayoría de los que segun los padrones, repartimientos, matriculas y demás datos consultables deban obtenerlas, pudiendo en caso de que así no fuese, ya obligar á los municipios á subsanar los errores ó faltas que hayan cometido; y á disponer la depuracion conveniente por visitas ú otros medios, exigiendo en su caso á los Alcaldes las responsabilidades en que hayan podido incurrir, no admitiendo las sobrantes si resultase demostrada la ocultacion ó si la rendicion de las cuentas y justificacion de las cédulas se verifica trascurrido el plazo que se fija; y considerando que con esto y con exigir tambien á las Administraciones económicas el cumplimiento exacto de sus deberes y señalar las responsabilidades en que incurrirán por infringirlos y olvidarlos, se remediarían los abusos que esa Direccion ha observado; el Rey (q. D. g.) de conformidad con el dictámen emitido por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver: 1.º Que los pedidos de cédulas que hagan los Ayuntamientos, se resuman en dos conceptos á saber: Cédulas necesarias y cédulas eventuales; 2.º Que se entiendan por necesarias, aquellas cédulas pertenecientes á individuos que figuran en los padrones, ya como preceptores de haberes del Estado, ya como inquilinos, contribuyentes por territorial y subsidio y demás conceptos detallados en los mismos; y por eventuales las pedidas por calculo prudencial, con destino á transeuntes y nuevos vecinos; y 3.º Que los Ayuntamientos rin-

dan inmediata cuenta de la distribucion de las necesarias que debe estar terminada el 20 de Setiembre para los efectos indicados en esta Real orden. De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.— Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes, sirviéndose disponer su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Y se publica en el presente BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á noticia de los Ayuntamientos, y la cumplimenten en todas sus partes.

Logroño 20 de Octubre de 1881.— El Jefe de la Administracion económica, Luis M. de Robles.

**Circular.**

Prorogado el plazo para obtener cédulas personales sin recargo, hasta el dia 15 del próximo mes de Noviembre, encargo á todos los Alcaldes de esta provincia que lo hagan saber á sus respectivos vecindarios exhortándoles á que se provean de aquel documento dentro de dicho plazo, en la inteligencia de que el término concedido será improrogable, y pasado que sea se exigirán los recargos de Instruccion con el mayor rigor.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL á los efectos expresados y con el fin de que en el tiempo que resta se disponga por los Alcaldes en todos los pueblos la distribucion de cédulas á domicilio.

Logroño 24 de Octubre de 1881.— El Jefe económico, Luis M. de Robles.

1.º	2.º	3.º
19		Valentin Saenz de Jubera.
20		Gabriel Garcia Garcia.
21		Rafael Iniguez Garcia.
22		Matias Prado Torres.
23		Marcos Gil Lumbreras.
24		Carlos Hernaez Anguiano.
25		Silvestre Garcia Medina.
26		Saturnino Nagera Torres.
27		Tomás Salinas Samaniego.
28		Antonio Salinas Samaniego.
29		Teodoro Martinez Salinas.
30		Dámáso Torres Salinas.
31		Fidel Gil Fernandez.
32		Inocente Fernandez Fernandez.
33		Toribio Ceballos Andrés.
34		Ciriaco Anguiano Martinez.
35		Inocente Alonso Aleson.
36		Crisanto Fernandez Samaniego.
37		Justo Martinez Salinas.
38		Mateo Lopez Alamos.
39		Mariano Martinez Salinas.
40		Severo Fernandez Samaniego.
41		Gregorio Martinez Alamos.
42		Telesforo Gil Lumbreras.
44		Nicasio Perez Alonso.
44		Gregorio Martinez Alama.
45		Mannel Olarte Gonzalez.
46		Hipólito Garcia Fernandez.
47		Carlos Saenz Lopez.
48		Cayetano Olarte Garcia.
49		Angel Fernandez Perez.
50		Evaristo Samaniego Saenz.
51		Juan Melon Fernandez.
52		Leonardo Gonzalez Fernandez.
53		Castor Olarte Diez.
54		Manuel Pascual Garcia.
55		Juan Fernandez Alvarez.
56		Leon Gonzalez Garcia.
57		Isidro Asensio Nagera.
58		Nicanor Sanchez Saenz.
59		Felix Alama Salinas.
60		Eugenio Fernandez Marin.
61		Aniceto Salinas Samaniego.
62		Ildefonso Bergara Samaniego.
63		Mauricio Valle Morga.
64		Emeterio Lopez Alamo.
65		Estanslao Prado Torres.
66		Pedro Torres Salinas.
67		Agapito Salinas Torres.
68		Genaro Enriquez de Caza.
69		Francisco Calvo Enriquez.
70		Bonifacio Alegria Garcia.
71		Gregorio Aguado Serrano.
72		Eulogio Benito Ibañez.
73		Angel Lacalle Ibañez.
74		Pedro Hernaez Nalda.
75		José Olarte Garcia.
76		Francisco Luerzos Garcia.
77		Antonio Mario Hernaez.
78		Fernando Valderrama Garcia.
79		Juan Gonzalez Velez.
80		Gregorio Garcia Gonzalez.
81		Silvestre Martinez Hervias.
82		Benito Garcia Fernandez.
83		Pedro Morga Sierra.
84		Agustin Garcia Perez.
85		Quirico Lafuente Calle.
86		Gregorio Olarte Gimenez.
87		Miguel Nalda Garcia.
88		Rafael Hernaez Fernandez.
89		José Nieto Haedo.
90		Ecequiel Nieto Villanueva.
91		Manuel Garcia Azofra.
92		Francisco Perez Sierra.
93		Roque Pavia Gonzalez.
94		Miguel Gonzalez Perez.
95		Julian Aliende Sanchez.
96		Isidro Medrano Moreno.
97		Policarpo Nestares Cenicero.
98		Nicolás Gonzalez Sanchez.
99		Benigno Perez Saenz.
100		Segundo Martinez Zarain.
101		Patricio Melon Martinez.

4.º	2.º	3.º
102		Leandro Garrido Marco.
103		Aquilino Goenechea Garcia.
104		José Garcia Gimenez.
105		Máximo Moreno Nalda.
106		Vicente Perez Garcia.
207		Rosendo Ruiz Ruit.
108		Julian Lacalle Ibañez.
109		Silverio Hernaez Ibañez.
110		Bernardino Villarana Ayala.
111		Pedro Perez Caballero Sancho.
112		Ruperto Hornos Samaniego.
113		Juan Tomás Ibañez Sacristan.
114		Marcelino Garcia Velasco.
115		Matias Benito Alcalde.
116		Primo Moreno Simon.
117		Eusebio Garcia Perez.
118		Juan Antonio Hornos Samaniego.
119		Carlos Anguiano Samaniego.
120		Tomás Nieto Martinez.
121		Romualdo Dominguez Quijano.
122		Gregorio Quijano Pablo.
123		Carlos Fernandez Gonzalez.
124		Rufino Fernandez Matute.
125		Nicolás Nagera Velasco.
126		Luis Moreno Simon.
127		Angel Mairo Alonso.
128		Felix Gonzalez Garcia.
129		Gregorio Perez Gonzalez.
130		Manuel Nalda Vadiolo.
131		Felix Nalda Muntior.
132		Pablo Sacristan Villasano.
133		Miguel Benito Alonso.
134		Pedro Salozabal Perez.
135		Pantaleon Fernandez Perez.
136		Gregorio Fernandez Lopez.
137		Julian Gimenez Garcia.
138		Miguel Barragan Hernando.
139		Mateo Lopez Caballero Sacristan.
140		Nicolás Fernandez Garcia.
141		Eulogio Asensio Aleson.
142		Gregorio Alamos Lopez.
245		Gabriel Fernandez Gonzalez.
444		Cosme Fernandez Garcia.

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en Tricio a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—El Presidente, Nicolás Fernandez.—Interventores, Cosme Fernandez.—Mateo Perez.—Pantaleon Fernandez.

SECCION DE SAN ROMAN.		NÚMERO 16.
1		Millan Iniguez Tejada.
2		Juan Anderica Tejada.
3		Vicente Santolalla Torre.
4		Eusebio Saenz Iniguez.
5		Fulgencio Iniguez Tejada.
6		José Saenz Iniguez.
7		Valentin Vallejo Tejada.
8		José Calvo Torres.
9		Vicente Marin Zalavardo.
10		Eusebio Tejada Martinez.
11		Domingo Olmos Martinez.
12		Narciso Vallejo Saenz.
13		Casimiro Fernandez Vallejo.
14		Manuel Pascual Gutierrez.
15		Francisco Reinares Iniguez.
16		Jorge Iniguez Saenz.
17		Higinio Ulabal Unsilla.
18		Fermin Terroba Pascual.
19		Esteban Iniguez Tejada.
20		Manuel Marcos Martinez.
21		José Peon Benito.
22		Faustino Reinares Martinez.
23		Manuel Martinez Solano.
24		Domingo Blanco Dominguez.
25		José Maria Gimenez Leon.
26		Cristóbal Medrano Ortega.
27		Francisco Dominguez Fernandez.
28		Eustasio Dominguez Fernandez.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
51								
52								
53								
54								
55								
56								
57								
58								
59								
60								
61								
62								
63								
64								
65								
66								
67								
68								
69								
70								
71								
72								
73								
74								
75								
76								
77								
78								
79								
80								
81								
82								
83								
84								
85								
86								
87								
88								
89								
90								
91								
92								
93								
94								
95								
96								
97								
98								
99								
100								
101								
102								
103								
104								
105								
106								
107								
108								
109								

SECCION DE SANITARIO

81	Tomas Otarolo.
82	Nicomedes Alonso Esparza.
83	José Antonio Rubio.
84	Bernabé Martínez.
85	Antonio Garcia Fernandez.
86	Gregorio del Pueyo.
87	Miguel Moreno.
88	Julian Martinez.
89	Balmundo Martinez.
90	Casimiro del Pueyo.
91	Simon Portillo.
92	Tomas Tejada.
93	Casimiro Saenz Llela.
94	Pascual Moreno.
95	Tideforo Fernandez.
96	Felix Fernandez.
97	Enrique Valduerteles Sanchez.
98	Santos Valduerteles Sanchez.
99	Francisco Gil Perez.
100	Domingo Dominguez.
101	Espiriano Tejada.
102	Baltasar Martinez.
103	Nicasio Martinez.
104	Felipe Gil Martinez.
105	Silverio Tabernero Fernandez.
106	Manuel Martinez Blanco.
107	Ignacio Delgado Muñoz.
108	Diego Mayoral.
109	Cristino Laheras Fraile.

110	Tomás Gil y Saenz.
111	José Díez Hernandez.
112	Andrés Fraile Matute.
113	Simón Sanmartín Martínez.
114	Eduardo Ruiz Martínez.
115	Leandro Matute Hernandez.
116	Victor Fraile Matute.
117	Jorge Santamaria Martínez.
118	Luciano Velilla Santa Maria.
119	Valentin Garcia Elias.
120	Tomás Martínez Lerdo.
121	Martin Bermejo Matute.
122	Sebastián Lerdo Terroba.
123	Adanasio Martínez Lerdo.
124	Francisco Benito y Benito.
125	Juan Calvo Pastor.
126	Casiano Díez Martínez.
127	Antonio Hormacchea.
128	Juan Iniguez Benito.
129	Joaquín Ochoa Martínez.
130	Vicente Lasanta Díez.
131	Santiago Iniguez Dominguez.
132	Julian Arguia Dominguez.
133	Hilario Dominguez Saenz.
134	Andrés Escolar Fernandez.
135	Antonio Ruiz Fernandez.
136	Manuel Ochoa Martínez.
137	Roque Martínez.
138	José Fernandez Lopez.
139	Juan Martínez y Martínez.
140	Benito Fernandez Martínez.
141	Simeón Iniguez Benito.
142	Manuel Dominguez Perez.
143	Manuel Iniguez Benito.
144	Julian Martínez Sanchez.
145	Diego Iniguez Dominguez.
146	Nicolás Gutierrez Escolar.
147	Juan Martínez Díez.
148	Telesforo Montes Llanos.
149	Eusebio Gimenez Moreno.
150	Bernabé Martínez Ruiz.
151	Plácido Martínez Lasanta.
152	Manuel Iniguez Martínez.
153	Pantaleon Diaz Corcuera.
154	Juan Saenz Saenz.
155	Cecilio Saenz Martínez.
156	Clemente Bermejo Saenz.
157	Sebastian Saenz Martínez.
158	Jesus Iniguez.
159	Bernabé Saenz Tejada.
160	Bernardo Saenz Iniguez.
161	Julian Saenz Iniguez.
162	Andrés Dominguez Gil.
163	Benito Fernandez Hurtado.
164	Benito Díez Ruiz.
165	Pedro Saenz España.
166	Manuel Díez Garcia.
167	Nicanor Ruesga Villar.
168	Balvino Sedano Millan.
169	Mariano Lasanta y Lasanta.
170	Cosme Blanco Polmos.
171	Estasio Saenz y Saenz.
172	Damaso Dominguez Martínez.
173	Alejandro Zalavardp Ombria.
174	Gregorio Arenzala Lerdo.
175	Juan Fernandez Bazo.
176	Damaso Cerezo y Sierra.
177	Patricio Aguilera Salazar.
178	Ramon Esteban Garcia.
179	Roman Alcazar Iniguez.
180	Eugenio Arce Iniguez.
181	Manuel Saenz Tejada.
182	Blas Muro Saenz.
183	Rafael Martínez Dominguez.
184	Eustasio Martínez Sarra.
185	Antonio Saenz Alfaro.
186	Ramon Ruiz Cámara.
187	José Badillos Pastor.
188	Faustino Martínez Bernedo.
189	Rafael Martínez Fernandez.
190	José Antonio Llano Barragan.